

**CAPÍTULO XI:
DE LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES EN RÉGIMEN DE COTUTELA**

ARTÍCULO 31°

El procedimiento para la realización del Doctorado en Neurociencias de la Universidad Nacional de Córdoba en régimen de cotutela con una Universidad nacional o extranjera con la finalidad de obtener el título de Doctor/a en condiciones de reciprocidad por ambas Universidades, se regirá por las disposiciones del presente reglamento y por la Ord. vigente de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 32°

El régimen de cotutela tendrá, además de los requisitos establecidos para la admisión al doctorado en general, las siguientes condiciones:

- a) El/la tesista se inscribirá en cada una de las Universidades participantes y deberá cumplir con los requisitos académicos, administrativos y jurídicos, establecidos por cada una de las instituciones universitarias intervinientes, para la inscripción, admisión y obtención del título en ambas carreras de Doctorado.
- b) El/la tesista realizará el trabajo de investigación para la elaboración de su Tesis bajo la supervisión de dos (2) Directores de Tesis, uno por cada una de las Universidades firmantes del convenio específico de cotutela y designados de acuerdo con los requerimientos exigidos al respecto en cada una de ellas.
- c) Los trabajos de investigación se llevarán adelante cumpliendo periodos alternativos de estancia en las dos universidades.
- d) El plazo de preparación de la Tesis deberá adecuarse a los límites establecidos en las normativas vigentes de cada una de las universidades intervinientes.
- e) El jurado de defensa pública de la tesis será designado de común acuerdo por las dos universidades, adecuándose a la reglamentación vigente en cada una de ellas. En el caso de que la universidad contraparte sea extranjera, el jurado contará con representantes idóneos de los dos países.
- f) La versión escrita de la tesis para presentar en la Universidad Nacional de Córdoba deberá ser redactada en lengua española y deberá contar además con un resumen de no más de una página, en lengua inglesa. El/la tesista deberá presentar ejemplares de su tesis según lo dispuesto en el reglamento (Art. 24).
- g) El/la tesista realizará una única defensa de su Tesis Doctoral en el idioma y la Universidad que se establezca en el convenio específico de cotutela.
- h) El Doctorado en Neurociencias no tendrá incumbencia alguna sobre los gastos que puedan derivar de la cotutela presentada.
- i) La Facultad sede de la gestión administrativa de esta carrera cogestionada no reconocerá gastos de traslado ni viáticos a los docentes designados como integrantes de las Comisiones Asesoras de Tesis o de las Comisiones Evaluadoras de Tesis.
- j) Cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral y se comprometerá a expedir el correspondiente título de Doctor. La Universidad Nacional de Córdoba hará constar en el reverso del diploma que la Tesis Doctoral ha sido realizada en régimen de cotutela con la institución universitaria de la que se trate.



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: CAPITULO XI PARA INCORPORAR AL REGLAMENTO DE DOCTORADO EN
NEUROCIENCIAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.